LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2023-2-0477-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

NESHUYA-PADRE ABAD-UCAYALI

"INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO NUEVA PALESTINA EN LA LOCALIDAD DE NESHUYA, DISTRITO DE NESHUYA-PADRE ABAD-UCAYALI"

PERÍODO

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

UCAYALI - PERÚ

28 DE SETIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

0262023204700

0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2023-2-0477-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO NUEVA PALESTINA EN LA LOCALIDAD DE NESHUYA, DISTRITO DE NESHUYA – PADRE ABAD – UCAYALI"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	En el periodo 2022, funcionarios y servidores aceptaron la culminación de la obra: creación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el caserio nueva palestina en la localidad de Neshuya, distrito de Neshuya – Padre Abad – Ucayali, sin haberse ejecutado la totalidad de las partidas, y aprobaron la liquidación de obra sin aplicar penalidades por mora, generando perjuicio económico de s/ 121 608,50.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	18
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	18
V.	**CONCLUSIONES**	19
VI.	**RECOMENDACIONES**	20
VII.	**APÉNDICES**	20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2023-2-0477-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO NUEVA PALESTINA EN LA LOCALIDAD DE NESHUYA, DISTRITO DE NESHUYA – PADRE ABAD – UCAYALI"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Neshuya, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de servicio n.° 2-0477-2023-003, acreditado mediante oficio n.° 000448-2023-CG/GRUC de 13 de junio de 2023, en el marco de lo previsto de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, de 24 de febrero de 2022, 9 de mayo de 2023 y 16 de junio de 2023, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra se realizó de acuerdo a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control especifico corresponde a la evaluación y revisión selectiva efectuada a los documentos vinculados a la obra "Creación de los servicios de agua potable y saneamiento rural en el caserío nueva palestina en la localidad de Neshuya" en adelante la *"Obra"*, se evidenció que la Municipalidad Distrital de Neshuya en adelante *"Entidad"*, no realizó el cobro de 11 días calendario de retraso injustificado establecido en la cláusula Decima Novena del "Contrato de Ejecución de Obra n.° 001–2022–MDN–GM" de 3 de junio de 2022, el cual tuvo un importe de S/ 121 608,50, cuyo periodo se calculó desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 11 de noviembre de 2022, periodo que se encontró fuera del plazo contractual, pese a tener conocimiento del referido retraso a través del Acta de visita de Monitoreo de 11 de noviembre de 2022, esta situación contraviene al Reglamento de la Ley de Contrataciones, al Contrato de Ejecución ya mencionado y al Convenio n.° 232-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, afectando con ello la correcta gestión administrativa de las contrataciones, causando así, un perjuicio económico para la Entidad.

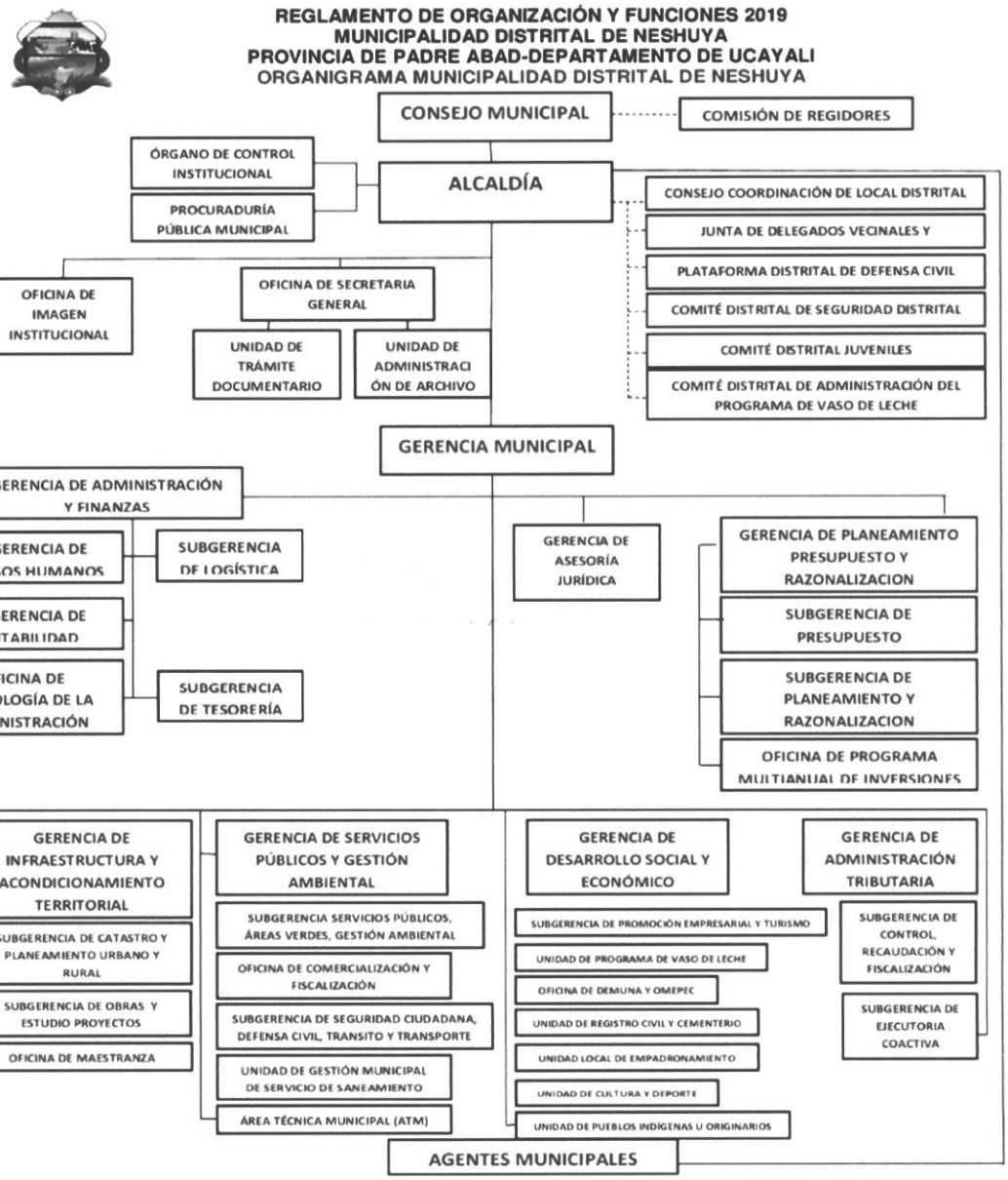
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Neshuya pertenece al nivel de gobierno local.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Neshuya:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Neshuya

Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de y sus modificatorias, aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, de 24 de febrero de 2022, 9 de mayo de 2023 y 16 de junio de 2023, respectivamente, así como al marco

normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar, que en todos los casos no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, conforme se sustenta en el **Apéndice n.° 49**, habiendo cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a los funcionarios o servidores públicos quienes son los señores Jhon Córdova Caysahuana, Jhonny Jesús Estela Umpire y el supervisor de obra señor Yoimer Francisco Delgado Guevara.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN EL PERIODO 2022, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ACEPTARON LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO NUEVA PALESTINA EN LA LOCALIDAD DE NESHUYA, DISTRITO DE NESHUYA – PADRE ABAD – UCAYALI, SIN HABERSE EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS, Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN APLICAR PENALIDADES POR MORA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 121 608,50.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Neshuya, se tiene que mediante el contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2022-MDN-GM 3 de junio de 2022, celebrado entre la Entidad y el Consorcio Ejecutor Palestina[1](en adelante el Contratista), se ejecutó la obra: "Creación del Servicio de agua potable y Saneamiento Rural en el Caserío Nueva Palestina, en la localidad de Neshuya, distrito de Irazola - Padre Abad - Ucayali" (en adelante la Obra); cuyo monto contractual fue por el importe total de S/ 2 305 033,83 y con un plazo de ejecución contractual de ciento veinte (120) días calendarios, siendo que la fecha de inicio fue el día 15 de junio del 2022 y su culminación el 12 de octubre del 2022.

Es así que, durante la ejecución de la obra, se han aprobado seis (6) ampliaciones de plazo, y como consecuencia de ello, la nueva fecha para su culminación fue reprogramada para el 31 de octubre del 2022; sin embargo, mediante Informe Técnico Visita de Monitoreo n.° 061-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-mcaballero de 30 de noviembre de 2022, con el cual se informó la realización de una visita de monitoreo y seguimiento el día 11 de noviembre del 2022, en la cual, en presencia de los señores Jhonn Córdova Caysahuana, subgerente de Obras, Estudios y Proyectos; Pool Valera Espino, residente de obra y Yoimer Delgado Guevara, jefe de supervisión, se evidenció que existían partidas pendientes de ejecutar y parcialmente ejecutadas, pese a que el plazo contractual había culminado.

A pesar de lo señalado, la Entidad aprobó la liquidación técnica financiera, donde no consideró el cálculo correspondiente de penalidades diarias por cada día de retraso injustificado, incumpliendo lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, el contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2022-MDN-GM de 3 de junio de 2022 y el convenio n.° 232-2022/VIVIENDA/MCS/PNSR, hechos que habrían ocasionado un perjuicio económico a la entidad por S/ 121 608,50.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

Procedimiento de contratación

Con fecha 18 de abril del 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Entidad, suscribieron el Convenio n.° 232-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR **(Apéndice n.° 4)**, transfiriéndose mediante el Programa Nacional de Saneamiento Rural el importe de S/ 2 465 448,00, para la

[1] Conformado por las empresas: Materiales Herramientas y Construcciones S.A.C. con RUC: 20489627770 y Operaciones y Consultores E.I.R.L. con RUC: 20606058382

ejecución del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de agua potable y Saneamiento Rural en el Caserío Nueva Palestina, en la Localidad de Neshuya, Distrito de Irazola – Padre Abad – Ucayali".

Al respecto, con fecha 9 de mayo del 2022 se realizó la primera convocatoria a través del portal del Seace, seguidamente el 19 y 21 de mayo del 2022, el comité de selección conformado por los señores Estela Umpire Johnny Jesús, presidente; Córdova Caysahuana Jhonn, primer miembro y el señor Yaycinio Cerrón Arratea, segundo miembro, adjudicó y consintió, respectivamente la buena pro al proceso de Adjudicación Simplificada n. ° 008-2022-MDN-CS-1 (Primera Convocatoria) **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución de la Obra, quienes dieron como ganador al Consorcio Ejecutor Palestina (único postor). Posteriormente, el 1 de junio del 2022, a través de la carta n.° 01-2022-CEP/JLSB/RC **(Apéndice n.° 6)**, el contratista presentó los documentos para el perfeccionamiento y firma del contrato.

De este modo, se suscribió el contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2022-MDN-GM de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, entre la Entidad y el Contratista Consorcio Ejecutor Palestina (en adelante el Contratista) con un monto contractual de S/ 2 305 033,83 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del "Acta de Entrega de Terreno".

Asimismo, mediante Contrato de Consultoría de Obra n.° 006-2022-MDN-GM de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, la Entidad contrató a la Empresa Consorcio Consultor Ucayali para realizar la Consultoría de Obra para la Supervisión de la referida Obra.

2. Inicio de la ejecución de la Obra y solicitudes de ampliaciones de plazo

El 14 de junio de 2022, se suscribió el "Acta de Entrega de Terreno" **(Apéndice n.° 9)**, por los señores: Johnny Jesús Estela Umpire, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorio[2] y Jhonn Córdova Caysahuana, subgerente de Obras, Estudios y Proyectos[3], en representación de la Entidad; Pool Piero Valera Espino, residente de Obra y Jonathan Leonardo Segura Bartra, representante Legal, en representación del Contratista y los señores Rudy Berrospi Almeida, representante Legal y Yoimer Francisco Delgado Guevara, jefe de Supervisión, en representación del Consorcio Consultor Ucayali, por lo que, el plazo de ejecución debía culminar el 12 de octubre de 2022.

Asimismo, conforme al "Acta de Inicio de Obra" de 15 de junio del 2022[4] **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por los señores mencionados en el párrafo anterior, se dio inicio a la obra.

Así también, durante la ejecución de la obra, el residente señor Pool Valera Espino solicitó seis (6) ampliaciones de plazo, conforme se detalla a continuación:

- Ampliación n.° 1, mediante carta n.° 15-2022-CEP/JLSB/RC de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, el Contratista remitió la solicitud de ampliación de plazo al Consorcio Consultor Ucayali, remitió a la Entidad la referida solicitud, siendo que ante la falta de pronunciamiento por parte del referido consultor y de la Entidad, el Contratista a través de la carta n.° 033-2022-CEP/JLSB/RC de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)** informó a la Entidad que en aplicación del artículo 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la

[2] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2022-MDN de 31 de enero de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 319-2022—MDN-ALC de 28 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 10)**

[3] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 004-2021-MDN de 4 de enero de 2021 y con Constancia de Baja de Trabajador con número de orden 140055999 registrado el 18 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 11)**

[4] Documento que se encuentra en la anotación del residente de obra en el asiento n.° 1 del Cuaderno de Obra de 15 de junio de 2022.

Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del estado, consideraba la aprobación de la solicitud por un (1) día calendario.

- Ampliación n.° 2, mediante carta n.° 17-2022-CEP/JLSB/RC de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista envió la solicitud de ampliación de plazo al Consorcio Consultor Ucayali, quien mediante carta n.° 018-2022-CCU-RBA/RC de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, remitió a la Entidad la referida solicitud, la misma que fue aprobada por cuatro (4) días calendario, mediante Resolución de Alcaldía n.° 188-2022-MDN-ALC de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

- Ampliación n.° 3, mediante carta n.° 18-2022-CEP/JLSB/RC de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el Contratista envió la solicitud de ampliación de plazo al Consorcio Consultor Ucayali, quien mediante carta n.° 022-2022-CCU-RBA/RC de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, remitió a la Entidad la referida solicitud, la misma que fue aprobada por tres (3) días calendarios, mediante Resolución de Alcaldía n.° 189-2022-MDN-ALC 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

- Ampliación n.° 4, mediante carta n.° 29-2022-CEP/JLSB/RC de 2 de Setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el Contratista envió la solicitud de ampliación de plazo al Consorcio Consultor Ucayali, quien mediante carta n.° 026-2022-CCU-RBA/RC de 8 de Setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, remitió a la Entidad la referida solicitud, la misma que fue aprobada por dos (2) días calendario, mediante Resolución de Alcaldía n.° 203-2022-MDN-ALC de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

- Ampliación n.° 5, mediante carta n.° 054-2022-CEP/JLSB/RC de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el Contratista envió la solicitud de ampliación de plazo al Consorcio Consultor Ucayali, quien mediante carta n.° 036-2022-CCU-RBA/RC de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, remitió a la Entidad la referida solicitud, la misma que fue aprobada por cuatro (4) días calendario, mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-MDN-ALC de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.

- Ampliación n.° 6, mediante carta n.° 55-2022-CEP/JLSB/RC de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el Contratista envió la solicitud de ampliación de plazo al Consorcio Consultor Ucayali, quien mediante carta n.° 038-2022-CCU-RBA/RA de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, remitió a la Entidad la referida solicitud, la misma que fue aprobada por cinco (5) días calendario, mediante Resolución de Alcaldía n.° 233-2022-MDN-ALC de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**.

En total se obtuvo diecinueve (19) días calendarios adicionales aprobados, en consecuencia, la nueva fecha de culminación de Ejecución de Obra se reprogramó hasta el 31 de octubre del 2022.

3. Sobre las anotaciones realizadas en el cuaderno de Obra

A partir del 26 de octubre de 2022, el señor Pool Valera Espino, residente de obra, faltando cinco (5) días para la culminación de la Obra, advirtió en el Cuaderno de Obra la realización de algunas partidas que faltaban ejecutar, conforme se advierte a continuación:

- Asiento n.° 230 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, donde se anotó lo siguiente:
 "(…)
 - Se realiza la instalación de tapa y escalera metálica en caseta de bombeo (…).
 (…)"

- Asiento n.° 232 de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, donde se anotó lo siguiente:
 "(...)
 - Se finaliza el pintado de la caseta de válvulas y caseta de bombeo.
 (...)
 - Finaliza el tarrajeo en muros y losa de fondo de cajas de válvulas y se realiza la instalación de válvulas de aire, control y purga en redes de distribución de agua potable".

- Asiento n.° 238 de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, donde se estableció que las partidas fueron ejecutadas al 100%, presentando los metrados ejecutados hasta dicha fecha, dentro de esta anotación, se registró lo siguiente:
 "(...)
 - Finaliza el pintado de tanque elevado.
 (...)
 - Finaliza la instalación de aparatos sanitarios en UBS.
 (...)
 - En Compañía del supervisor de obra se realiza el recorrido en obra para verificar y cuantificar las partidas ejecutadas para fines de valorización N°05, teniendo un avance fisico en el presente periodo del 01/10/2022 al 31/10/2022 de 24.08% y un avance fisico acumulado del 100% (...)."

Asimismo, en el Asiento n.° 239 de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, señor Yoimer Francisco Delgado Guevara, el supervisor de obra, anotó lo siguiente:

"(...)
- Por otro lado, se ha tomado en conocimiento de la comunicación de la culminación de la obra mediante anotación en el asiento N°238 del residente de obra de fecha 31/10/2022, verificándose y ratificando la culminación de la obra: "Creación de los servicios de agua potable y saneamiento rural en el caserío Nueva Palestina en la localidad de Neshuya, Distrito de Irazola – Padre Abad – Ucayali", con código único de inversiones 2330798 (...)."

4. Verificación de partidas pendientes de ejecutar

En representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento[5], el señor Mirko Caballero Flores, monitor responsable, realizó una visita oficial e inopinada el 11 de noviembre de 2022 post ejecución de la Obra, para verificar el funcionamiento de los componentes ejecutados, conforme se advirtió del "Acta de Visita de Monitoreo"[6] **(Apéndice n.° 34)** que además, contó con la suscripción de los señores Pool Piero Valera Espino, residente de obra, Yoimer Francisco Delgado Guevara, jefe de Supervisión de Obra y Jhonn Córdova Caysahuana, subgerente de Obras, Estudios y Proyectos de la Entidad, dicha acta fue remitida al señor Lucas Pezo García, alcalde de la Entidad, mediante carta n.° 038-2022-VMCS-PNSR-UTGT-mcaballero **(Apéndice n.° 35)** a través de mesa de partes con Expediente n.° 5550 y con fecha de recibido de 11 de noviembre de 2022 , en donde el referido monitor, advirtió lo siguiente:

"Componentes y/o Metas del Proyecto
Construcción de 01 pozo tubular de 100.00 m. de profundidad (...) falta cobertura de protección.
(...)
Reservorio elevado de 5 m3 (...) se viene instalando la línea de aducción.
Observaciones:
(...)
3.- Se observa que las UBS no presentan los accesorios instalados, duchas, grifos e inodoro (...)."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
JEFE

[5] El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene como funciones, conforme al Convenio n. °232-2022/VIVIENDA/MCS/PNSR acápite número 7.1.2 "Realizar visitas inopinadas de forma regular a la obra, para la verificación y monitoreo del avance fisico y financiero del Proyecto, y ante las posibles alertas que surjan del seguimiento realizado".

[6] En el "Acta de Visita de Monitoreo" se estableció lo siguiente: *"Los abajo firmantes de la presente acta dejan constancia que se encuentran de acuerdo con las observaciones encontradas en la visita de monitoreo (...)."*

Al respecto, a pesar que los señores Pool Valera Espino y Yoimer Francisco Delgado Guevara, residente y supervisor de obra, respectivamente, señalaron en el Cuaderno de Obra la culminación de la misma, se verificó en el "Acta de Visita de Monitoreo" **(Apéndice n.° 34)** suscrita, entre otros, por lo mencionados, que al 11 de noviembre de 2022 existían partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas.

Asimismo, el señor Mirko Caballero Flores, monitor responsable, remitió el Informe Técnico Visita de Monitoreo n.° 061-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-mcaballero de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, en adelante "Informe Técnico Visita de Monitoreo", al Coordinador del área de Gestión Territorial Ucayali del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, relacionado a la visita realizada el 11 de noviembre del 2022, verificando las partidas relacionados con las observaciones señaladas en el "Acta de Visita de Monitoreo", la misma que fue evaluada por la Comisión de Control en concordancia con la Valorización de Obra n.° 5 adjunta a la liquidación de obra **(Apéndice n.° 37)** , conforme el detalle siguiente:

"(...)
4.3. *Del mismo modo, se evidencia que existen partidas pendientes de ejecutar, entre las más relevantes se detalla:*

a) Reservorio elevado de 5m3
- *02.01.06.08.01 – Pintura látex 2 manos, en interiores y exteriores.*

b) Caseta de bombeo
- *02.01.02.06.01 – Tapa metálica sanitaria c/plancha estriada de acero e=3/16" (1.65m X 1.20m), con mecanismo de seguridad y pintado.*
- *02.01.02.06.02 – Escalera de gato tubería F°G° Ø 1" en interior y exterior inc. Pintura.*
- *02.01.02.07.01 – Pintura látex 2 manos, en interiores y exteriores.*
- *02.01.03.03.03.02 – Válvula de aire automático Ø ¾".*
- *02.01.03.03.04.01 – Manómetro con Válvula de interrupción.*

c) Caseta de Válvulas
- *02.01.03.02.05.01 – Pintura látex 2 manos, en interiores y exteriores.*
- *02.01.03.03.03.01 – Válvula compuerta de bronce de cierre esférica c/manija de 1 ½".*
- *02.01.03.03.03.04 – Válvula de alivio Ø ½".*

d) UBS Composteras
- *03.01.04.01.01 – Suministro e instalación de eco-inodoro tipo taza de cerámica vitrificada.*
- *03.01.04.01.02 – Suministro e instalación de urinario blanco inc./llave y accesorios.*
- *03.01.04.01.03 – Suministro e instalación de ducha cromada 1 llave incl. Accesorios.*
- *03.01.03.10.01 – Piso de concreto pulido y bruñado e=1" en lavaderos de uso múltiple.*

(...)

4.5. *No se pudo verificar el funcionamiento del sistema pozo tubular-reservorio elevado en vista que presentan partidas pendientes de concluir, y mucho menos en las redes de agua visto la instalación de la red de aducción, la MDN debe disponer de las pruebas hidráulicas, así como el registro de digrafía eléctrica y rayos gamma, prueba de bombeo con caudales variables, análisis físico, químico y bacteriológico del agua y prueba de verticalidad-alineamiento del pozo construido. (...).*

5. CONCLUSIONES:

(...)

a. Se evidencia la ejecución de las partidas 02.01.08.04.01 suministro e instalación de tubería PVC-SP NTP 399.002.2009 Ø 2" clase C-10 en línea de aducción y 02.01.06.06.01 –tarrajeo en muros interiores y exteriores, mezcla 1:5 e=1.5 cm en caseta de cloración; por otro lado, existen partidas por ejecutar en el reservorio elevado de 5 m3, caseta de bombeo, caseta de válvulas y UBS Composteras considerando que el plazo contractual ha vencido el 31/10/2022.

(...)

5.5.*La MDN ha incumplido su obligación establecida en el numeral 7.2.10 del convenio N° 232-2022-VIVIENDA/MCS/PNSR donde se señala que es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la obra; al respecto, no ha accionado medidas contundentes al cumplimiento de las obligaciones contractuales tanto del ejecutor y supervisor.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

(...)

6. ***RECOMENDACIONES:***

(...)

6.2. Valorar, a través de su área legal, el incumplimiento de obligaciones del contratista en salvaguarda de responsabilidades administrativas considerando que no ha culminado las partidas del expediente técnico dentro del plazo contractual.

(...)"

Asimismo, en el "Informe Técnico Visita de Monitoreo" **(Apéndice n.° 34)**, el señor Mirko Caballero Flores, monitor responsable, agregó un panel fotográfico correspondiente a la visita realizada el 11 de noviembre de 2022 a la Obra, conforme se muestra a continuación:

Imágenes n.° 1 y 2

Fotografía N° 1: Trabajos en caseta de cloración sobre la cuba del reservorio elevado de 5 m3.	**Fotografía N° 2:** Caseta de bombeo sobre el pozo tubular falta colocar la tapa metálica sanitaria c/plancha estriada de acero e=3/16", válvula de aire automático ø 3/4", manómetro con válvula de interrupción.
	

Fuente: Informe Técnico Visita de Monitoreo n.° 061-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-mcaballero de 30 de noviembre de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
JEFE

Imágenes n.° 3 y 4

Fotografía N° 3: Ejecución de la partida suministro e instalación de tubería PVC-SP ø 2" clase C-10 en línea de aducción.	**Fotografía N° 4:** Interior de caseta de válvulas, no se ha colocado la válvula compuerta de bronce de cierre esférica c/manija de 1 1/2" así como otro accesorios.
	

Fuente: Informe Técnico Visita de Monitoreo n.° 061-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-mcaballero de 30 de noviembre de 2022

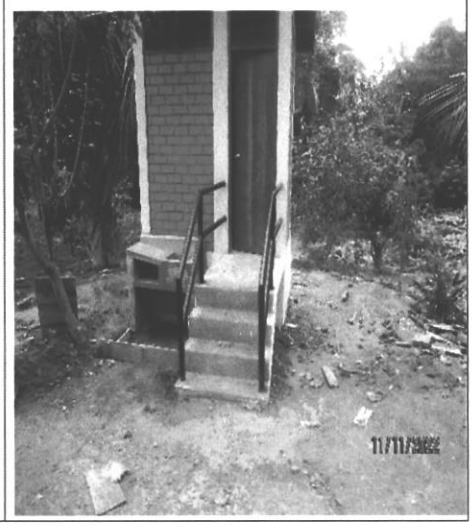
Imágenes n.° 5 y 6

Fotografía N° 5: Caseta de válvulas (izquierda), reservorio elevado de 5 m3 (centro) y cerco con malla metálica (derecha).	**Fotografía N° 6:** Filtro y caja de distribución en UBS sin tapa de registro de desagüe de 12"x24".
	

Fuente: Informe Técnico Visita de Monitoreo n.° 061-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-mcaballero de 30 de noviembre de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Corona Portillo
JEFE

Imágenes n.° 7 y 8

Fotografía N° 7: Los lavaderos múltiples de las UBS no presentan el pio de concreto pulido y bruñado.	**Fotografía N° 8:** UBS parcialmente construida, no se ha colocado el grifo en lavaderos de usos múltiple ni los aparatos sanitarios.
	

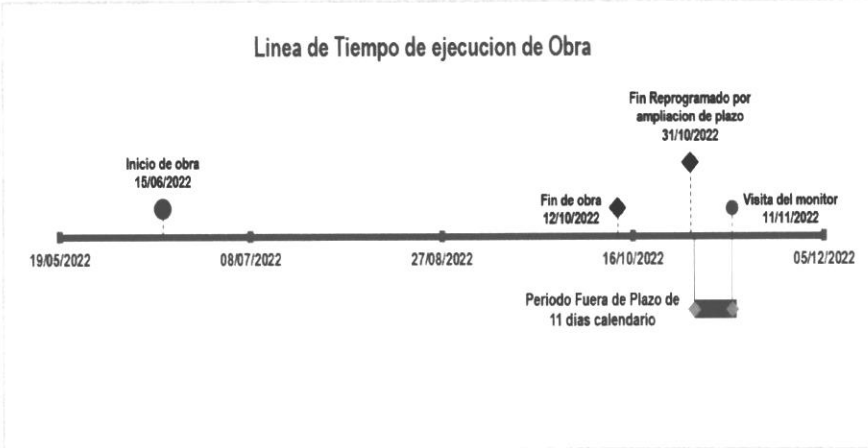
Fuente: Informe Técnico Visita de Monitoreo n.° 061-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-mcaballero de 30 de noviembre de 2022

Conforme se aprecia, en el "Informe Técnico Visita de Monitoreo" **(Apéndice n.° 36)**, el monitor responsable detalló los componentes de las partidas ejecutadas parcialmente y sin ejecutar, mencionadas en el "Acta de Visita de Monitoreo" **(Apéndice n.° 34)**, en donde además señaló lo siguiente: "*No se pudo verificar el funcionamiento del sistema pozo tubular-reservorio elevado en vista que presentan partidas pendientes de concluir, y mucho menos en las redes de agua visto la instalación de la red de aducción, la MDN debe disponer de las pruebas hidráulicas (...)*", por lo que, adicionalmente no se ejecutó la partida "*02.01.06.12.10 Prueba hidráulica en estructuras de almacenamiento de agua*".

De acuerdo a lo expuesto en el "Acta de Visita de Monitoreo" **(Apéndice n.° 34)** e "Informe Técnico Visita de Monitoreo" **(Apéndice n.° 36)**, se evidenciaron partidas que fueron ejecutadas parcialmente y otras que no fueron ejecutadas, a pesar que el señor Pool Valera Espino, residente de obra, estableció en el Asiento n.° 238 de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 32)** del Cuaderno de Obra, que el avance físico acumulado era del 100%, información que fue ratificada por el señor Yoimer Francisco Delgado Guevara, supervisor de la Obra, pero que difiere de lo verificado por el monitor responsable.

Por lo tanto, se evidenció que el Contratista no culminó con la ejecución de la Obra en el plazo contractual establecido, esto es al 31 de octubre de 2022, de lo que el señor Yoimer Francisco Delgado Guevara, supervisor de obra y el señor Jhonn Córdova Caysahuana, subgerente de Obras, Estudios y Proyectos, tenían pleno conocimiento ya que ambos suscribieron el "Acta de Visita de Monitoreo" **(Apéndice n.° 34)**, por lo que, al 11 de noviembre de 2022 se verificó once (11) días calendarios de retraso injustificado, conforme se muestra a continuación:

Gráfico n. º 1



Elaborado por: Comisión de Control.

Consecuentemente, se evidenció el retraso injustificado en la culminación de la obra, que ameritó la aplicación de la penalidad; por lo que, correspondía aplicar la cláusula novena del Contrato de Ejecución de Obra, que estableció lo siguiente:

- Penalidad Diaria:

$$\textbf{Penalidad diaria} = \frac{\textbf{0.10 x monto vigente}}{\textbf{F x plazo vigente en dias}}$$

Monto vigente = S/. 2, 305,033.83.
Plazo vigente en días = 139 Días.
F = 0.15 (Plazo mayor a 60 días).

$$\textbf{Penalidad diaria} = \frac{\textbf{0.10 x 2,305,033.83}}{\textbf{0.15 x 139}} = \textbf{11,055.32 } \boldsymbol{Soles}.$$

Considerando los once (11) día de retraso injustificado, se obtiene la penalidad total siguiente:

$$\boldsymbol{Penalidad\ total} = \textbf{11 } \boldsymbol{x}\ \textbf{11,055.32} = \boldsymbol{S/}\ \textbf{121 608.50 } \boldsymbol{Soles}.$$

Lo desarrollado en este punto se resume a través del cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Determinación de penalidad no aplicada

N°	Origen de la penalidad	Determinacion de la Penalidad no aplicada				Comentario
		Motivo	Demora (a)	Monto Diaro (b)	Penalidad (a)x(b)	
1	Retraso injustificado en la Ejecucion.	Retraso injustificado en la ejecucion de la obra por causa del contratista.	11	S/ 11,055.32	S/ 121,608.50	*Demora del contratista desde el 1/11/2022 al 11/11/2022, fuera del plazo contractual, registrado con la visita del monitor en dicha fecha.*

Fuente: Contrato de Ejecución.
Elaborado por: Comisión de Control.

5. Liquidación de la Obra y falta de determinación de penalidades

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 263-2022-MDN-ALC de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, se asignó como miembros del comité de recepción de la Obra a los siguientes:

Cuadro n.° 2
Miembros del Comité de Recepción de obra

Comité de Recepción		
Presidente	Ingeniero Civil	Estela Umpire Johnny Jesús
1er miembro	Ingeniero Civil	Córdova Caysahuana Jhonn
2do miembro	Licenciado en Adm.	Yaycinio Cerrón Arratea

Fuente: Resolución de alcaldía n. ° 263-2022-MDN-ALC de 16 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Siendo que, con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante "Acta de Recepción de Obra" **(Apéndice n.° 39)** el Comité de Selección realizó la recepción de la Obra.

Al respecto, mediante oficio n.° 202-2022/MVCS/SG/OAC-CAC-UCAYALI de fecha de recepción del 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, la señora Silvia Sato Ruiz, coordinadora General de la Oficina de Atención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió al alcalde de la Entidad el "Acta de Visita de Monitoreo" de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)** y el Informe Técnico Visita de Monitoreo n.° 061-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-mcaballero de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, quien a su vez envió los documentos señalados a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial en la misma fecha, con lo que el señor Johnny Jesús Estela Umpire, gerente de la referida gerencia, tomó pleno conocimiento que hasta el 11 de noviembre de 2022 la Obra no se ejecutó al 100%.

Asimismo, mediante carta n.° 062-2022-CEP/JLSB/RC de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, el Contratista remitió al Consorcio Consultor Ucayali el informe n.° 029-2022-CEP-PPVE/RO de la misma fecha conteniendo la Liquidación Técnica Financiera de la Obra **(Apéndice n.° 42)**, firmado por el señor Pool Piero Valera Espino, residente de Obra y el señor Yoimer Francisco Delgado Guevara, supervisor de Obra, donde se estableció lo siguiente: "*Con respecto al cronograma programado de avance de obra se tiene un Avance Físico Acumulado de 100% por lo tanto la obra se encuentra CULMINADA AL 100% dentro del plazo estipulado en el Calendario de Avance de Obra Vigente con fecha de fin de obra 31/10/2022 (...)*"; a pesar que ambos tenían pleno conocimiento de las partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas al 11 de noviembre de 2011 conforme al "Acta de Visita de Monitoreo" **(Apéndice n.° 34)**.

Así también, el supervisor de la Obra, señor Yoimer Francisco Delgado Guevara, al firmar el documento de Liquidación Técnica Financiera de la Obra **(Apéndice n.° 42)**, sin haber realizado ninguna observación a la ejecución de las referidas partidas, incumplió la obligación de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, contemplado en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Contrato de Consultoría de obra n.° 006-2022-MDN-GM.

Al respecto a través de la carta n.° 044-2022-CCU-RBA/RC de 6 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el representante común del Consorcio Consultor Ucayali, remitió la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra a la Entidad. Posteriormente, mediante informe n.° 0571-2022-MDN-GIAT-SGOEyP-JCC de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Jhonn Córdova Caysahuana, subgerente de Obras, Estudios y Proyectos, a pesar que tuvo pleno conocimiento de las partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas al 11 de noviembre de 2022, debido a que suscribió el "Acta de Visita de Monitoreo" **(Apéndice n.° 34)**, remitió sin realizar ninguna

observación a la determinación de penalidades, la conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra al señor Jhonny Jesús Estela Umpire, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

Contrariamente a lo señalado en el informe n.° 0571-2022-MDN-GIAT-SGOEyP-JCC de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, al no determinar penalidades, el señor Jhonn Córdova Caysahuana, subgerente de Obras, Estudios y Proyectos, concluyó lo siguiente: *"De acuerdo a los cuadros presentados se tiene un saldo a favor del contratista; los cuales son Retención de Fiel Cumplimiento por el monto de S/230,503.38 y Saldo a favor por Reajuste y Mayores Metrados por S/116,574.12, por lo expuesto se recomienda que estas sean aprobadas con acto resolutivo de acuerdo a la ley de contrataciones con el estado".*

Asimismo, el señor Jhonny Jesús Estela Umpire, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, quien mediante el oficio n.° 202-2022/MVCS/SG/OAC-CAC-UCAYALI de fecha de recepción del 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)** tuvo pleno conocimiento que al 11 de noviembre de 2022 existieron partidas ejecutadas parcialmente y sin ejecutar, no realizó ninguna observación a la determinación de penalidades en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra **(Apéndice n.° 42)**, por el contrario, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.° 0783-2022-MDN-GIAT-JJEU de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, donde solicitó la aprobación de la referida liquidación.

Consecuentemente, el señor Lucas Pezo García, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 296-2022-MDN-ALC de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, en su artículo Primero resolvió: *"APROBAR la LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO NUEVA PALESTINA EN LA LOCALIDAD DE NESHUYA, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI, (...). Ejecutado bajo el Sistema de Contratación a precios Unitarios, con una entrega al 100% de un costo total de la obra de S/ 2 421 608,55 (...)".*

En ese contexto, la Liquidación de la Obra **(Apéndice n.° 42)** presentada por el Contratista y aprobada mediante Acto Resolutivo por parte de la Entidad, no mostró el cálculo de las penalidades por retraso injustificado (11 días calendarios), liquidación que fue cancelada en su totalidad mediante los comprobantes de pago n. os 2234 y 2238, ambos del 30 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 47)**.

Las situaciones antes descritas vulneraron las disposiciones establecidas en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ dias}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.15.

Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor
187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)."

- **Contrato de Ejecución de obra n.° 001-2022-MDN-GM de la obra "Creación de los servicios de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Nueva Palestina en la localidad de Neshuya – Padre Abad – Ucayali", suscrito el 3 de junio del 2022.**

*"**CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENALIDADES***
Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ dias}$$

Donde
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

- **Contrato de Consultoría de obra n.° 006-2022-MDN-GM de la obra "Creación de los servicios de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Nueva Palestina en la localidad de Neshuya – Padre Abad – Ucayali", suscrito el 3 de junio del 2022.**

*"**CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE OBRA***
Luego de la recepción y entrega de la obra, el Supervisor verificará el cumplimiento del contrato de las obras y remitirá con su aprobación a la Entidad, el informe detallado de la liquidación de la obra (...)."

- **Convenio n.° 232-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, Convenio de Transferencia y/o seguimiento de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Neshuya.**

*"**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES***
Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:
(...)
7.2 DE LA MUNICIPALIDAD
(...)
*7.2.7 Cumplir con implementar las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO** en los plazos establecidos, de acuerdo a la ficha de visita de campo elaborada por **VIVIENDA.***
(...)
7.2.10 En su calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la obra y del uso de los recursos, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de la obra.
(...)"

En los hechos antes descritos se observó que la Entidad aprobó la Liquidación Técnica Financiera de la Obra **(Apéndice n.° 42)**, sin considerar que existían partidas ejecutadas parcialmente y otras que no fueron ejecutadas al culminar el plazo contractual, lo que generó once (11) días de retraso

injustificado los mismos que no fueron observados en la referida liquidación, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 121 608,50.

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del señor Yoimer Francisco Delgado Guevara quien en su calidad de jefe de Supervisión de Obra, no observó en la Liquidación Técnica Financiera de la Obra **(Apéndice n.° 42)** la falta del cálculo de las penalidades correspondientes, contrariamente, firmó dicho documento, a pesar que tenía pleno conocimiento, mediante el "Acta de Visita de Monitoreo" **(Apéndice n.° 34)**, que al 11 de noviembre de 2022 existían en la Obra partidas ejecutadas parcialmente y sin ejecutar, a pesar de tener la obligación de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, infringiendo así la normativa de contrataciones y Contrato de Ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 7)**, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 121 608,50.

Asimismo, el señor Jhonn Córdova Caysahuana, en su calidad de subgerente de Obras, Estudios y Proyectos, mediante informe n.° 0571-2022-MDN-GIAT-SGOEyP-JCC de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, remitió la conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra al señor Jhonny Jesús Estela Umpire, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, sin realizar ninguna observación a la determinación de penalidades, a pesar que tuvo pleno conocimiento de las partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas al 11 de noviembre de 2022, debido a que suscribió el "Acta de Visita de Monitoreo" **(Apéndice n.° 34)**, infringiendo así la normativa de contrataciones, Contrato de Ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 7)** y Convenio n.° 232-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR **(Apéndice n.° 4)**, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 121 608,50.

Así también, el señor Johnny Jesús Estela Umpire quien, en su calidad de gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, mediante el informe n.° 0783-2022-MDN-GIAT-JJEU de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)** solicitó a la gerencia Municipal la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, sin haber realizado ninguna observación a la determinación de penalidades, a pesar que a través del oficio n.° 202-2022/MVCS/SG/OAC-CAC-UCAYALI de fecha de recepción del 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)** tuvo pleno conocimiento que al 11 de noviembre de 2022 existieron partidas ejecutadas parcialmente y sin ejecutar fuera del plazo contractual, infringiendo así la normativa de contrataciones, Contrato de Ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 7)** y Convenio n.° 232-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR **(Apéndice n.° 4)**, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 121 608,50.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Jhonn Córdova Caysahuana y Johnny Jesús Estela Umpire, remitieron sus comentarios o aclaraciones sin documentar, mientras que el señor Yoimer Francisco Delgado Guevara presentó sus comentarios o aclaraciones documentadamente, conforme al **(Apéndice n.° 48)** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las per zonas comprendidas en los hechos

Asimismo, se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación **(Apéndice n.° 48)**, forman parte del Informe de Control Específico, para lo cual, por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes.

1. **Johnny Jesús Estela Umpire con DNI n. ° 08665167**, en su calidad de gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, durante el periodo 1 de febrero al 28 de diciembre de 2022, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-MPCP-SCE-MDN con fecha de recepción de 8 de agosto de 2023, presentando sus comentarios

o aclaraciones a través de la carta n.° 001-2023-JJEU de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, evidenciándose su participación en los siguientes hechos:

Por haber solicitado, mediante el informe n.° 0783-2022-MDN-GIAT-JJEU de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, a la gerencia Municipal la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, sin haber realizado ninguna observación a la determinación de penalidades, a pesar que a través del oficio n.° 202-2022/MVCS/SG/OAC-CAC-UCAYALI de fecha de recepción del 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, en su calidad de área usuaria y gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, tuvo pleno conocimiento que al 11 de noviembre de 2022 existían partidas ejecutadas parcialmente y sin ejecutar fuera del plazo contractual de la Obra, esto es luego del 31 de octubre de 2022, conforme se detalló en los documentos adjuntos al mencionado oficio, como lo son el "Acta de Visita de Monitoreo" **(Apéndice n.° 34)** y el "Informe Técnico de Visita de Monitoreo **(Apéndice n.° 36)**.

Contrariamente, el señor Johnny Jesús Estela Umpire con relación a su informe de solicitud de aprobación, adjuntó el informe el n.° 0571-2022-MDN-GIAT-SGOEyP-JCC **(Apéndice n.° 44)** remitido por el subgerente de Obras, Estudios y Proyectos quien concluyó lo siguiente: *"De acuerdo a los cuadros presentados se tiene un saldo a favor del contratista; los cuales son Retención de Fiel Cumplimiento por el monto de S/230,503.38 y Saldo a favor por Reajuste y Mayores Metrados por S/116,574.12, por lo expuesto se recomienda que estas sean aprobadas con acto resolutivo de acuerdo a la ley de contrataciones con el estado";* reconociendo así la inaplicación de penalidades, permitiendo con su actuación que se continuara con el trámite del pago del saldo restante, sin el descuento de la penalidad por once (11) días de retraso.

Dicha situación generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 121 608.50 y transgredió lo establecido en el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, asimismo, la cláusula DÉCIMA NOVENA del Contrato de Ejecución de obra n.° 001-2022-MDN-GM de la obra "Creación de los servicios de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Nueva Palestina en la localidad de Neshuya – Padre Abad – Ucayali" suscrito el 3 de junio de 2022 y los numerales 7.2.7 y 7.2.10 de la CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES PARTES del Convenio n.° 232-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR Convenio de Transferencia y/o seguimiento de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Neshuya.

Además, incumplió con su deber funcional, conforme lo disponen los numerales 10, 14 y 17 del puesto "Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial" del Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Neshuya, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2019-MDN de 30 de diciembre de 2019, que establece como sus funciones: *"(...) 10. Monitorear y supervisar los estudios y proyectos de las obras públicas municipales. (...) 14. Ejecutar obras formuladas. (...) 17. Velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, construcción y conservación de las edificaciones en áreas de uso y de dominio público."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador por parte del Órgano Instructor de la Contraloría General de la República; así como la presunta responsabilidad penal, por la existencia que denota la presunta comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales respectivas, a cargo de las instancias competentes.

2. **Jhonn Córdova Caysahuana con DNI n. ° 72951569**, en su calidad de subgerente de Obras, Estudios y Proyectos, durante el periodo del 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, a

quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n. º 002-2023-CG/OCI-MPCP-SCE-MDN con fecha de recepción de 7 de agosto de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 01-2023-JCC de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, evidenciándose su participación en los siguientes hechos:

Por haber remitido la conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, mediante el informe n.° 0571-2022-MDN-GIAT-SGOEyP-JCC de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, al señor Jhonny Jesús Estela Umpire, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, sin haber realizado ninguna observación a la determinación de penalidades, a pesar que tras participar en el "Acta de Visita de Monitoreo", tuvo pleno conocimiento de las partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas al 11 de noviembre de 2022 fuera del plazo contractual, esto es luego del 31 de octubre de 2022.

Contrariamente a lo señalado en el informe n.° 0571-2022-MDN-GIAT-SGOEyP-JCC de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, al no determinar penalidades, el señor Jhonn Córdova Caysahuana, subgerente de Obras, Estudios y Proyectos, concluyó lo siguiente: *"De acuerdo a los cuadros presentados se tiene un saldo a favor del contratista; los cuales son Retención de Fiel Cumplimiento por el monto de S/230,503.38 y Saldo a favor por Reajuste y Mayores Metrados por S/116,574.12, por lo expuesto se recomienda que estas sean aprobadas con acto resolutivo de acuerdo a la ley de contrataciones con el estado";* permitiendo con su actuación que se continuara con el trámite del pago del saldo restante, sin el descuento de la penalidad por once (11) días de retraso.

Dicha situación generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 121 608.50 y transgredió lo establecido en el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, así como, la cláusula DÉCIMA NOVENA del Contrato de Ejecución de obra n.° 001-2022-MDN-GM de la obra "Creación de los servicios de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Nueva Palestina en la localidad de Neshuya – Padre Abad – Ucayali", suscrito el 3 de junio de 2022 y los numerales 7.2.7 y 7.2.10 de la CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES PARTES DEL Convenio n.° 232-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR Convenio de Transferencia y/o seguimiento de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Neshuya.

Además, incumplió con su deber funcional, conforme lo dispone el numeral 2 del puesto "Subgerente de Obras, Estudios y Proyectos" del Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Neshuya, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2019-MDN de 30 de diciembre de 2019, que establece como sus funciones: *"(...) 2. Monitorear en forma oportuna las liquidaciones de obras, resultantes de la ejecución de proyectos de inversión conforme a la legislación vigente."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador por parte del Órgano Instructor de la Contraloría General de la República; así como la presunta responsabilidad penal, por la existencia que denota la presunta comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales respectivas, a cargo de las instancias competentes

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "**EN EL PERIODO 2022, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ACEPTARON LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO NUEVA PALESTINA EN LA LOCALIDAD DE NESHUYA, DISTRITO DE NESHUYA – PADRE ABAD – UCAYALI, SIN HABERSE EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS, Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN APLICAR PENALIDADES POR MORA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 121 608,50**", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "**EN EL PERIODO 2022, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ACEPTARON LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO NUEVA PALESTINA EN LA LOCALIDAD DE NESHUYA, DISTRITO DE NESHUYA – PADRE ABAD – UCAYALI, SIN HABERSE EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS, Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN APLICAR PENALIDADES POR MORA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 121 608,50**", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **"Apéndice n.° 1"**.

Tercero partícipe

Al Consorcio Consultor Ucayali, con RUC n.° 20609527596, conformado por las empresas: Avilaguillen E.I.R.L. y C&Y Ingeniería y Construcciones S.R.L., con representante legal el señor Rudy Berrospi Almeida con DNI n.° 45748769, con domicilio legal en la Av. Unión Mz. A Lote 11 del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, consorcio con el que la Entidad contrató el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra y propuso como jefe de supervisión de obra al señor Yoimer Francisco Delgado Guevara, identificado con DNI n.° 46839647, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-MPCP-SCE-MDN con fecha de recepción de 7 de agosto de 2023, remitiendo sus comentarios mediante Informe n.° 0001-2023-UCAYALI de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 48)**.

En su calidad de Supervisor de Obra, mediante el asiento n.° 239 de 31 de octubre de 2022 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 33)** señaló entre otros, lo siguiente: *"(...) se ha tomado en conocimiento de la comunicación de la culminación de la obra mediante anotación en el asiento N° 238 del residente de obra de fecha 31/10/2023, verificándose y ratificando la culminación de la obra (...)"*, pesar de haber afirmado la culminación de la referida Obra, el 11 de noviembre de 2022 participó y firmó el "Acta de Visita de Monitoreo" **(Apéndice n.° 34)** donde se verificó que en la señalada fecha existían partidas ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, consecuentemente la obra no fue culminada el 31 de octubre de 2023.

A pesar de lo señalado, el señor Yoimer Francisco Delgado Guevara, jefe de supervisión de obra, teniendo pleno conocimiento que la obra no fue culminada según el plazo contractual, firmó la Liquidación Técnica Financiera de la Obra **(Apéndice n.° 42)** presentada por el Contratista, sin realizar ninguna observación con relación a la determinación de penalidades por los 11 días comprobados de

atraso en la culminación de la misma, contrariamente en la referida liquidación se estableció lo siguiente: *"Con respecto al cronograma programado de avance de obra se tiene un Avance Físico Acumulado de 100% por lo tanto la obra se encuentra CULMINADA al 100% dentro del plazo estipulado en el Calendario de Avance de Obra Vigente con fecha fin de obra 31/10/2023 (...)."*

Situación que ocasionó un perjuicio económico S/ 121 608,50 por la falta de cobro de 11 días de penalidad, asimismo, el accionar del señor Yoimer Francisco Delgado Guevara, jefe de Supervisor de Obra, contraviene el numeral 162.1 del artículo 162 y el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, así como el la Cláusula Séptima: Liquidación de Obra del Contrato de Consultoría de Obra n.° 006-2022-MDN-GM de la obra "Creación de los servicios de agua potable y saneamiento rural del Caserío Nueva Palestina en la localidad de Neshuya-Padre Abad-Ucayali" de 3 de junio de 2022.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Neshuya, se formulan la conclusión siguiente:

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Neshuya, se tiene que, mediante "Acta de Visita de Monitoreo" de 11 de noviembre de 2022 donde intervinieron, entre otros, los señores Johnny Jesús Estela Umpire, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorio, Jhonn Córdova Caysahuana, subgerente de Obras y Yoimer Francisco Delgado Guevara, jefe de Supervisión de Obra, se verificó que algunas partidas de la Obra, se encontraban ejecutadas parcialmente y sin ejecutar, fuera del plazo contractual, esto es luego del 31 de octubre de 2022, información que fue desarrollada mediante el Informe Técnico Visita de Monitoreo n.° 061-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-mcaballero de 30 de noviembre de 2022, puesto a conocimiento de la Entidad.

A pesar de lo señalado, la Entidad aprobó la liquidación técnica financiera a mérito de las conformidades y trámites realizados por los señores Johnny Jesús Estela Umpire, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorio, Jhonn Córdova Caysahuana, subgerente de Obras y Yoimer Francisco Delgado Guevara, jefe de Supervisión de Obra, donde no consideró el cálculo correspondiente de penalidades diarias por cada día de retraso injustificado, incumpliendo lo establecido en los numeral 162.1 del artículo 162 y 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, incumplió la cláusula Décimo Novena del Contrato de Ejecución de obra n.° 001-2022-MDN-GM de la obra "Creación de los servicios de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Nueva Palestina en la localidad de Neshuya – Padre Abad – Ucayali", suscrito el 3 de junio del 2022.

Asimismo, contravino la cláusula Séptima: Liquidación de obra del Contrato de Consultoría de obra n.° 006-2022-MDN-GM de la obra "Creación de los servicios de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Nueva Palestina en la localidad de Neshuya – Padre Abad – Ucayali", suscrito el 3 de junio del 2022 y los numerales 7.2.7 y 7.2.10 del artículo 7.2 de la Cláusula Séptima: De las Obligaciones de las partes del Convenio n.° 232-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, Convenio de Transferencia y/o Seguimiento de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Neshuya.

El accionar de los funcionarios y servidores, así como del tercer partícipe, habrían ocasionado un perjuicio económico a la entidad por S/ 121 608,50.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Neshuya comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice 4: Fotocopia autenticada del Convenio n.° 232-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 18 de abril de 2022.

Apéndice 5: Fotocopia autenticada de las Bases de la Adjudicación Simplificada n. ° 008-2022-MDN-CS-1 (Primera Convocatoria).

Apéndice 6: Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2022-CEP/JLSB/RC de 1 de junio del 2022.

Apéndice 7: Fotocopia autenticada del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2022-MDN-GM de 3 de junio de 2022.

Apéndice 8: Fotocopia autenticada del Contrato de Consultoría de Obra n.° 006-2022-MDN-GM de 3 de junio de 2022.

Apéndice 9: Fotocopia autenticada del Acta de Entrega de Terreno de 14 de junio de 2022.

Apéndice 10: Fotocopia autenticada de lo siguiente:
- Resolución de Alcaldía n.° 019-2022-MDN de 31 de enero de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 319-2022—MDN-ALC de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice 11: Fotocopia autenticada de lo siguiente:
- Resolución de Alcaldía n.° 004-2021-MDN de 04 de enero de 2021.
- Constancia de Baja de Trabajador con número de orden 140055999 registrado el 18 de enero de 2023.

Apéndice 12: Fotocopia autenticada del Acta de Inicio de Obra de 15 de junio del 2022.

Apéndice 13: Fotocopia autenticada de la carta n.° 15-2022-CEP/JLSB/RC de 2 de agosto de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
JEFE

Apéndice 14: Fotocopia autenticada de la carta n.° 033-2022-CEP/JLSB/RC de 7 de setiembre de 2022.

Apéndice 15: Fotocopia autenticada de la carta n.° 17-2022-CEP/JLSB/RC de 18 de agosto de 2022.

Apéndice 16: Fotocopia autenticada de la carta n.° 018-2022-CCU-RBA/RC de 22 de agosto de 2022.

Apéndice 17: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 188-2022-MDN-ALC de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice 18: Fotocopia autenticada de la carta n.° 18-2022-CEP/JLSB/RC de 22 de agosto de 2022.

Apéndice 19: Fotocopia autenticada de la carta n.° 022-2022-CCU-RBA/RC de 31 de agosto de 2022.

Apéndice 20: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 189-2022-MDN-ALC 15 de setiembre de 2022.

Apéndice 21: Fotocopia autenticada de la carta n.° 29-2022-CEP/JLSB/RC de 2 de Setiembre de 2022.

Apéndice 22: Fotocopia autenticada de la carta n.° 026-2022-CCU-RBA/RC de 8 de Setiembre de 2022.

Apéndice 23: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 203-2022-MDN-ALC de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice 24: Fotocopia autenticada de la carta n.° 054-2022-CEP/JLSB/RC de 11 de octubre de 2022.

Apéndice 25: Fotocopia autenticada de la carta n.° 036-2022-CCU-RBA/RC de 18 de octubre de 2022.

Apéndice 26: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-MDN-ALC de 20 de octubre de 2022.

Apéndice 27: Fotocopia autenticada de la carta n.° 55-2022-CEP/JLSB/RC de 21 de octubre de 2022.

Apéndice 28: Fotocopia autenticada de la carta n.° 038-2022-CCU-RBA/RC de 28 de octubre de 2022.

Apéndice 29: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 233-2022-MDN-ALC de 28 de octubre de 2022.

Apéndice 30: Fotocopia autenticada del Asiento n.° 230 de 26 de octubre de 2022.

Apéndice 31: Fotocopia autenticada del Asiento n.° 232 de 27 de octubre de 2022.

Apéndice 32: Fotocopia autenticada del Asiento n.° 238 de 31 de octubre de 2022.

Apéndice 33: Fotocopia autenticada del Asiento n.° 239 de 31 de octubre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
JEFE

Apéndice 34: Fotocopia autenticada del Acta de Visita de Monitoreo de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice 35: Fotocopia autenticada de la carta n.° 038-2022-VMCS-PNSR-UTGT-mcaballero de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice 36: Fotocopia autenticada del Informe Técnico Visita de Monitoreo n.° 061-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-mcaballero de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice 37: Fotocopia autenticada de la Valorización de Obra n.° 5 de octubre de 2022.

Apéndice 38: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 263-2022-MDN-ALC de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice 39: Fotocopia autenticada del Acta de Recepción de Obra del 29 de noviembre de 2022.

Apéndice 40: Fotocopia autenticada del oficio n.° 202-2022/MVCS/SG/OAC-CAC-UCAYALI con fecha de recepción del 5 de diciembre de 2022.

Apéndice 41: Fotocopia autenticada de la carta n.° 062-2022-CEP/JLSB/RC de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice 42: Fotocopia autenticada del informe n.° 029-2022-CEP-PPVE/RO de 30 de noviembre de 2022 conteniendo la Liquidación Técnica Financiera de la Obra.

Apéndice 43: Fotocopia autenticada de la carta n.° 044-2022-CCU-RBA/RC de 6 de diciembre del 2022.

Apéndice 44: Fotocopia autenticada del informe n.° 0571-2022-MDN-GIAT-SGOEyP-JCC de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice 45: Fotocopia autenticada del informe n.° 0783-2022-MDN-GIAT-JJEU de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice 46: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 296-2022-MDN-ALC de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice 47: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 2234 y 2238 del 30 de diciembre del 2022.

Apéndice 48: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones y evaluación de comentarios:

- Fotocopia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-MPCP-SCE-MDN recibido el 6 de agosto de 2023, dirigida al señor Johnny Jesús Estela Umpire.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-MPCP-SCE-MDN recibido el 7 de agosto de 2023, dirigida al señor Jhonn Córdova Caysahuana.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-MPCP-SCE-MDN recibido el 7 de agosto 2023, dirigida al señor Yoimer Francisco Delgado Guevara.
- Fotocopia autenticada de la carta n.°001-2023-JJEU de 11 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2023-JCC de 14 de agosto de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 0001-2023-UCAYALI de 14 de agosto de 2023.
- Evaluación de comentarios y aclaraciones, firmado digitalmente.

Apéndice 49: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos:
- Hoja Informativa n.° 000013-2023-CG/OC0477-DBD de 3 de agosto de 2023, firmado digitalmente.
- Memorando n.° 000012-2023-CG/OC0477 de 3 de agosto de 2023, firmado digitalmente.

Apéndice 50: Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la Entidad:
- Reglamento de Organización y Funciones de Municipalidad Distrital de Neshuya, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2019-MND de 20 de agosto de 20219.
- Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Neshuya, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 242-2019-MDN de 30 de diciembre de 2019.

Pucallpa, 28 de setiembre de 2023

Daniel Alfonso Zamora Chávez
Supervisor

Doris Marina Bardales del Aguila
Jefa de Comisión

Doris Marina Bardales Del Aguila
Abogada

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pucallpa, 28 de setiembre de 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Francisco Paredes Mendoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2023-20477-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En el periodo 2022, funcionarios y servidores aceptaron la culminación de la obra: creación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el caserío nueva palestina en la localidad de Neshuya, distrito de Neshuya – Padre Abad – Ucayali, sin haberse ejecutado la totalidad de las partidas, y aprobaron la liquidación de obra sin aplicar penalidades por mora, generando perjuicio económico de S/ 121 608,50.	Johnny Jesús Estela Umpire	08665167	Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y área usuaria.	01/02/2022	28/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]			X	X	
2		Jhonn Córdova Caysahuana	72951569	Subgerente de Obras, Estudios y Proyectos	04/01/2021	18/01/2023	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]			X	X	

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2023 11:34:03 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000816-2023-CG/GRUC
EMISOR	:	EDER AYRTON DIAZ CHAVEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JHON MARQUEZ TORRES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

Sumilla:

EN EL PERIODO 2022, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ACEPTARON LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO NUEVA PALESTINA EN LA LOCALIDAD DE NESHUYA, DISTRITO DE NESHUYA - PADRE ABAD - UCAYALI, SIN HABERSE EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS, Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN APLICAR PENALIDADES POR MORA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 121 608,50.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20209167531**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2023-CG/GRUC
2. OFICIO N°000816-2023-CG GRUC
3. Informe de CE N° 026-2023-2-0477-SCE - 1
4. Informe de CE N° 026-2023-2-0477-SCE - 2
5. Informe de CE N° 026-2023-2-0477-SCE - 3
6. Informe de CE N° 026-2023-2-0477-SCE - 4
7. Informe de CE N° 026-2023-2-0477-SCE - 5
8. Informe de CE N° 026-2023-2-0477-SCE - 6

NOTIFICADOR : ELMER ALVARO MORALES ORE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **463K4PT**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORALES ORE Elmer Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2023 11:33:41 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2023-CG/GRUC

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000816-2023-CG/GRUC
EMISOR	:	EDER AYRTON DIAZ CHAVEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JHON MARQUEZ TORRES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20209167531
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	719

Sumilla: EN EL PERIODO 2022, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ACEPTARON LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO NUEVA PALESTINA EN LA LOCALIDAD DE NESHUYA, DISTRITO DE NESHUYA - PADRE ABAD - UCAYALI, SIN HABERSE EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS, Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN APLICAR PENALIDADES POR MORA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 121 608,50.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°000816-2023-CG GRUC
2. Informe de CE N° 026-2023-2-0477-SCE - 1
3. Informe de CE N° 026-2023-2-0477-SCE - 2
4. Informe de CE N° 026-2023-2-0477-SCE - 3
5. Informe de CE N° 026-2023-2-0477-SCE - 4
6. Informe de CE N° 026-2023-2-0477-SCE - 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **44N0J4O**

Firmado digitalmente por MORALES ORE Elmer Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2023 11:33:41 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **44N0J4O**

Firmado digitalmente por DIAZ CHAVEZ Eder Ayrton FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2023 05:46:23 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Calleria, 05 de Octubre de 2023

OFICIO N° 000816-2023-CG/GRUC

Señor:
Jhon Marquez Torres
Alcalde
Municipalidad Distrital de Neshuya
Plaza De Armas S/N
Ucayali/Padre Abad/Neshuya

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 026-2023-2-0477-SCE
Referencia : a) Oficio N° 000448-2023-CG/GRUC de 12 de junio de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra: Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Nueva Palestina en la Municipalidad Distrital de Neshuya.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 026-2023-2-0477-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la Municipalidad Distrital de Neshuya se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico, ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eder Ayrton Diaz Chavez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Ucayali
Contraloría General de la República

(EDC/lds)
Nro. Emisión: 04112 (L466 - 2023) Elab:(U18691 - L466)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VJPWOTO**